

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los criterios para la ocupación de plazas vacantes, del cargo de Técnico/a de Apoyo "A" para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- IV. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa (Junta) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento de Selección). Asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó su más reciente actualización, con código de control IECM/PR/UTCFyD/10/2017.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (Instituto Nacional) mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de 2017.
- IX. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017 aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.*
- X. El 6 de octubre de 2017, conforme a la Convocatoria referida en el antecedente anterior, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- XI. En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, mediante el cual se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COREPRE) y quien lo presidirá.

- XII.** El 20 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (Convocatoria DEOEyG).
- XIII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Convocatoria DEPCyC).
- XIV.** El 1 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2017 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación de los plazos y términos de la Convocatoria DEOEyG, referida en el antecedente décimo segundo del presente documento.
- XV.** Por la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-081/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación de los plazos y términos de la Convocatoria DEPCyC, la cual ha quedado relacionada en el antecedente décimo tercero del presente documento.
- XVI.** El 12 de enero de 2018, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), mediante Acuerdo COEG/07/2018, aprobó la designación de ganadoras y ganadores, así como la lista de reserva para cada cargo del Concurso, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria DEOEyG.
- XVII.** En la misma fecha, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), mediante Acuerdo CPCyC/06/2018, aprobó la designación de ganadoras y ganadores, así como la lista de reserva para cada cargo, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria DEPCyC.
- XVIII.** El 31 de enero de 2018, y conforme al artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2018, el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la Información del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

- XIX.** El 13 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los criterios para la ocupación de plazas vacantes, así como las listas de reserva por demarcación y general de cada cargo, del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- XX.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2018, se aprobaron los criterios para la ocupación de plazas vacantes, así como las listas de reserva por demarcación y general de cada cargo, del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XXI.** El 29 de marzo de 2018, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2018 la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria PREP).
- XXII.** El 13 de abril, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-124/2018 la Segunda Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Segunda Convocatoria DEOEyG).
- XXIII.** El 15 de mayo de 2018, el COREPRE, aprobó mediante Acuerdo COREPRE/23/2018, someter a la consideración de este órgano máximo de dirección el referido documento en calidad de proyecto de acuerdo, así como su remisión al Secretario Ejecutivo para su presentación ante el Consejo General.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 8 y 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), corresponde a los organismos públicos locales llevar a cabo la organización de las elecciones locales, ejerciendo, entre otras funciones en las siguientes materia: resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos para tal efecto.

2. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 inciso h), 98 numeral primero y segundo; y 104, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), los OPL son autoridad en materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta Ley y las Leyes locales correspondientes, mismos que se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independientes en la toma de sus decisiones, los cuales pueden implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con los ordenamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46 inciso e) y 50 numeral primero y tercero de la Constitución Local; y artículo 99 de la Ley General, el Instituto Electoral es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y con patrimonio propio, que posee autonomía técnica y de gestión, decisión propia para el ejercicio de su presupuesto y organización interna; encargado de la realización de los procesos electorales locales, por lo que tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas y materiales.

4. Que de conformidad con los artículos 30, 31, 32, 36 fracción X, párrafo tercero, inciso m) del Código y 50 numeral 1 de la Constitución Local, el Instituto Electoral es la autoridad encargada de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones locales de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; siendo entre otras sus funciones, la de impulsar la democracia digital abierta, basada en las tecnologías de información y comunicación, implementando el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

5. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación

periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

6. Que de conformidad con los artículos 50 fracción V, 52 y 69 del Código, el Consejo General tiene la facultad de crear las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas por determinado tiempo, con el fin de tener un buen desempeño en sus atribuciones, cumplir con sus obligaciones y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
7. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 75 del Código, funcionará un Comité Especial para dar seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, mismo que iniciará funciones, mediante acuerdo aprobado por el Consejo General.
8. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divide la Ciudad de México.
9. Que el artículo 122 del Código establece que, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Órgano Desconcentrado; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.
10. Que el artículo 428, párrafo primero del Código, señala que las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General.
11. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el Personal Eventual.

12. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

13. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al Personal Eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.
14. Que al Instituto Nacional le compete expedir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Resultados Preliminares para los procesos electorales federales y locales, mientras que al Instituto Electoral le corresponde implementar los Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita la autoridad electoral nacional, en términos de los artículos 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 5 y Apartado C numeral 8 de la Constitución Federal; 32 numeral uno inciso a) fracción V y 104 inciso k) de la Ley General; y 36 párrafo quinto inciso m) del Código.
15. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 305, numerales 1, 2 y 4 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

16. Que de conformidad con los artículos 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones y 15 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se deberá establecer el Procedimiento Técnico – Operativo del PREP, el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

17. Que de acuerdo con el artículo 351, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y 20 del Reglamento, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), los cuales deberán apegarse a los perfiles de puestos autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, y proporcionarán capacitación a todo el personal o prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo. Las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberán cumplir con los requisitos que en dichos preceptos se establezcan.

18. Que para la operación del PREP durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el Instituto Electoral consideró la contratación de 312 personas con cargo de Técnico/a de Apoyo "A", por un periodo del 1 de junio al 15 de julio de 2018, las cuales estarán distribuidas ocho en cada dirección distrital y 48 en las oficinas centrales.

19. Que de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, la Convocatoria PREP consideró las etapas siguientes:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos.

Segunda. Aplicación de evaluaciones.

- Práctica
- Conocimientos Técnicos
- Curricular



Tercera. Resultados Finales.

Cuarta. Designación de ganadoras/es y, en su caso, lista de reserva.

20. Que de conformidad con lo señalado en la Convocatoria PREP, la Primera Etapa. Registro de aspirantes y verificación de requisitos se realizó del 2 al 11 de abril de 2018, en la cual se recibieron 628 solicitudes de registro, las cuales fueron aprobadas por el COREPRE mediante Acuerdo COREPRE/14/2018.
21. Que de acuerdo con lo establecido en la Segunda Etapa. Aplicación de Evaluaciones de la Convocatoria PREP, las personas cuyo registro haya sido aprobado por el COREPRE se presentaron a las evaluaciones práctica y de conocimientos técnicos, en el periodo comprendido del 23 al 27 de abril de 2018.
22. Que mediante Acuerdo COREPRE/21/2018, aprobado el 4 de mayo de 2018, el COREPRE aprobó los resultados de las evaluaciones práctica y de conocimientos técnicos, de los cuales se desprende que, de las 628 personas convocadas asistieron 374, de las que aprobaron dicha evaluación únicamente 262 personas.
23. Que de conformidad con la Convocatoria PREP, a las 262 personas que acreditaron las evaluaciones prácticas y de conocimientos técnicos, se les aplicó la evaluación curricular del 7 al 11 de mayo de 2018, cuyos resultados serán publicados el día 18 de mayo de 2018.
24. Que de la información vertida en los considerandos anteriores se desprende que del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el PREP no será posible ocupar, la totalidad de las plazas señaladas en la Convocatoria PREP, toda vez que las personas aspirantes que aún se encuentran participando en dicho proceso de selección es inferior al número de plazas concursadas.
25. Que con la finalidad de garantizar la adecuada operación del PREP durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y dado que el Instituto Electoral se encuentra desarrollando diversos procesos de selección de personal eventual para actividades del referido proceso electoral, se estima conveniente que las personas aspirantes aprobadas

26. Con la finalidad de contar con el personal eventual necesario para el cumplimiento de las funciones del PREP y tomando en consideración como antecedentes los criterios aprobados por el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-057/2018 e IECM/ACU-CG-058/2018, el COREPRE elaboró una propuesta de criterios para la ocupación de dichos cargos, la cual se enuncia a continuación:

A. OCUPACIÓN DE VACANTES A TRAVÉS DE LISTAS DE RESERVA POR DEMARCACIÓN Y GENERAL.

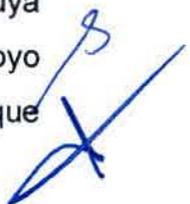
De conformidad con lo que establece la Base Décima Primera de la Convocatoria PREP, las plazas vacantes de Técnico/a de Apoyo "A" se podrán ocupar con las personas aspirantes que se encuentren en lista de reserva por demarcación y general, que aprobará el COREPRE una vez realizada la designación.

En este sentido, en aquellas direcciones distritales en las que no sea posible la designación de ganadores/as por falta de aspirantes, la ocupación de las vacantes se realizará a través de las listas de reserva por demarcación y general.

B. OCUPACIÓN DE VACANTES A TRAVÉS DE PERSONAS DESIGNADAS EN LISTA DE RESERVA DEL CARGO DE CAPTURISTA DE DSITRITO

Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante las Convocatorias DEOEyG y DEPCyC, el Instituto Electoral ofertó cargos y puestos de Capturista de Distrito, cuyos aspirantes fueron sometidos a una evaluación práctica, con la finalidad de identificar las habilidades y aptitudes para desarrollar actividades similares a las previstas para el cargo de Técnico/a de Apoyo "A" para el PREP.

Para tal efecto, la persona Titular del Órgano Desconcentrado en cuya Dirección Distrital exista alguna vacante para el cargo de Técnico/a de Apoyo "A", propondrá a la UTCFD a la persona candidata a cubrirla para que verifique el cumplimiento de lo siguiente:



1. Que la persona candidata propuesta a ocupar el cargo de Técnico/a de Apoyo "A" no se encuentre contratada en otro cargo eventual.
2. Que la persona aspirante obtuvo resultados aprobatorios en las evaluaciones aplicadas para el cargo de Capturista de Distrito.

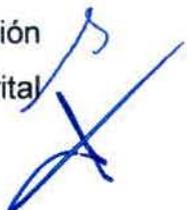
La contratación del personal para ocupar el cargo de Técnico/a de Apoyo "A", podrá realizarse en cualquier fecha.

C. OCUPACIÓN DE VACANTES A TRAVÉS DE PERSONAS DESIGNADAS EN LISTA DE RESERVA AL CARGO DE AUXILIARES ELECTORALES NO SELECCIONADAS DE OTRAS CONVOCATORIAS.

Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante las Convocatorias DEOEyG y DEPCyC, el Instituto Electoral ofertó cargos y puestos de Auxiliar Electoral, que pueden ser propuestos para ocupar las vacantes con cargo de Técnico/a de Apoyo "A", siempre y cuando acrediten la Evaluación correspondiente.

Para tal efecto, la persona Titular del Órgano Desconcentrado en cuya Dirección Distrital exista alguna vacante para el cargo de Técnico/a de Apoyo "A", propondrá a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) a la persona candidata a cubrirla, para que verifique el cumplimiento de lo siguiente:

- Que la persona candidata propuesta a ocupar el cargo de Técnico/a de Apoyo "A" no se encuentre contratada en algún cargo eventual.
- Que la persona aspirante obtenga resultados aprobatorios en las evaluaciones aplicadas para el cargo de Auxiliar Electoral.
- Que obtenga un resultado satisfactorio en la aplicación de la evaluación práctica que le sea aplicada por la UTCDF a través de la Dirección Distrital que corresponda.



La contratación del personal para ocupar el cargo de Técnico/a de Apoyo "A", podrá realizarse en cualquier fecha.

D. OCUPACIÓN DE VACANTES A TRAVÉS DE ASPIRANTES A CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD NO SELECCIONADOS DE OTRAS CONVOCATORIAS.

Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante las Convocatorias DEOEyG y DEPCyC, el Instituto Electoral ofertó distintos cargos y puestos con perfil y responsabilidades superiores al cargo de Técnico/a de Apoyo "A" para el PREP, a saber:

- Técnico/a Especializado "C" de la Convocatoria DEOEyG y de la Convocatoria DEPCyC.
- Asistente Operativo de Organización Electoral.
- Asistente Operativo Jurídico.
- Asistente Operativo de Capacitación Electoral.

En cuanto al perfil solicitado para éstos cargos, se establecieron requisitos académicos superiores para el cargo de Técnico/a de Apoyo "A", ya que en todos ellos el perfil académico mínimo es de 75% de créditos de nivel licenciatura, mientras que para el cargo de Técnico/a de Apoyo "A" el perfil académico requerido fue de Educación Media Superior concluida.

No obstante, para dichos cargos únicamente se consideraron dos evaluaciones, una de conocimientos técnicos y una curricular, por lo que, en el proceso de selección correspondiente no se identificaron las habilidades y aptitudes para captura de datos.

En este orden de ideas, se estima conveniente que las personas aspirantes en reserva para los cargos antes referidos de las Convocatorias de DEOEyG y

DEPCyC, previa aprobación de un examen práctico, ocupen las plazas vacantes para el cargo de Técnico/a de Apoyo "A".

Para tal efecto, la persona Titular del Órgano Desconcentrado en cuya dirección distrital exista alguna vacante para el cargo de Técnico/a de Apoyo "A", propondrá a la UTCFD a la persona candidata a cubrirla. En todo caso, la UTCFD verificará el cumplimiento de lo siguiente:

- Que la persona candidata propuesta a ocupar el cargo de Técnico/a de Apoyo "A" no se encuentra contratada en algún cargo eventual de las Convocatorias de la DEPCyC o de la DEOEyG.
- Que la persona aspirante obtuvo resultados aprobatorios en las evaluaciones aplicadas a los cargos antes referidos.
- Que la persona obtuvo un resultado satisfactorio en la evaluación práctica que, en todo caso, deberá aplicar la UTCFD.

Dada la vigencia de la contratación del personal para el cargo de Técnico/a de Apoyo "A", la contratación podrá realizarse en cualquier fecha, previa verificación realizada por la UTCFD.

27. Una vez que se hayan aprobado los resultados finales y resuelto los mecanismos de revisión, la propuesta de designación de personas aspirantes ganadoras se procurará realizar conforme a las medidas afirmativas adoptadas en relación con las personas aspirantes con discapacidad, en situación de primer empleo o paridad de género, como se menciona en la Convocatoria referida en el antecedente vigésimo primero.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:



Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los criterios para la ocupación de plazas vacantes del cargo de Técnico/a de Apoyo "A" para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, señalados en el considerando 26 del presente Acuerdo, los cuales se aplicarán en estricto orden de prelación.

SEGUNDO. Se instruye al Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE), para que una vez realizada la designación de personas ganadoras, emita las listas de reserva por demarcación y general del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

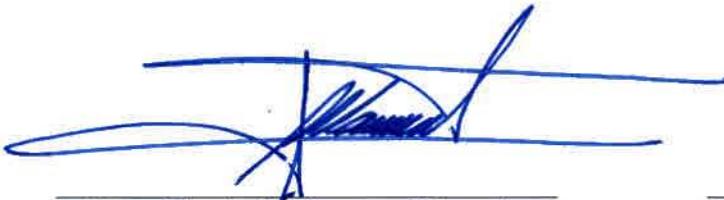
TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que lleve a cabo las acciones necesarias que permitan cubrir las plazas vacantes de personal eventual en los Órganos Desconcentrados, de conformidad con el considerando 26.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación del presente Acuerdo en los estrados de las Oficinas Centrales, y provea lo necesario para su publicación en las 33 Direcciones Distritales de este Instituto Electoral, y en la página de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SEXO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo